

	OFICIO DE NOTIFICACION	Código: F-CAM-107
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

SRCA
Neiva,

Señor
FRANCISCO JAVIER CUELLAR RINCON
Correo electrónico: pacho684@hotmail.com

Asunto: Citación para notificación personal de la Resolución No. **2043** de fecha **09 JUL 2024**, por medio de la cual se acepta la renuncia a la concesión de aguas superficiales de la fuente reglamentada mediante Resolución No. 4156 de fecha 31 de diciembre de 2018.

Cordial saludo.

Comendidamente nos permitimos solicitarle que acuda en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 11:30 a.m. y 1:00 p.m. a 4:30 p.m. de lunes a jueves y el día viernes en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 4:00 p.m., a las instalaciones de la Dirección Territorial Centro ubicada en la Calle 8 No. 1-30 Este del municipio de Garzón, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente oficio, con el fin de notificarle de la resolución señalada en el asunto de la presente citación.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental
Proyectó: D. Mendivelso

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **2043**
 (Neiva, **09 JUL 2024**)

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4156 DE 2018, A TRAVÉS DE LA CUAL SE
 REGLAMENTÓ LA CORRIENTE HÍDRICA GARZÓN Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 Y 864 de 2024,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 4156 de fecha 31 de diciembre de 2018, proferida por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente hídrica Garzón y sus principales tributarios, que discurren por el municipio de Garzón en el departamento del Huila, conforme al cuadro de reparto y asignación de caudales y porcentajes, considerando entre otros a:

El señor FRANCISCO JAVIER CUELLAR RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.699.918 expedida en Garzón, en beneficio del predio denominado "Santa Clara" ubicado en la vereda Claros en jurisdicción del municipio de Garzón departamento del Huila, en cantidad de 0,01 litros por segundo (lps), para uso pecuarios (bovino, ovino, porcino, equino y caprino), de la Tercera Derivación Tercera Derecha (3D3D) – Canal Combat y Segunda Subderivación Segunda Derecha (2Sd2D), código del predio CAM No. 350001000028.

Que de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.9.6.1.4. "*Sujeto pasivo. Están obligados al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas*". Parágrafo. "*La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización*".

Que de igual manera el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.9.6.1.5. consagra "*Hecho Generador. Dara lugar al cobro de esta tasa, la utilización del agua por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas*".

Que así mismo el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.9.6.1.6. establece: "*Base Gravable. La tasa por utilización del agua se cobrará por el volumen de agua efectivamente captada, dentro de los límites y condiciones establecidos en la concesión de aguas*".

Que a través de oficio con radicado CAM No. 14238 del 2023, el señor FRANCISCO JAVIER CUELLAR RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.699.918 expedida en Garzón, titular de la concesión de aguas superficiales otorgada por medio de la Resolución No. 4156 de fecha 31 de diciembre de 2018 en beneficio del predio denominado "Santa Clara" ubicado en la vereda Claros en jurisdicción del municipio de Garzón departamento del Huila, solicitó se cancele la referida concesión, para lo cual adjuntó el comprobante de pago de la factura No. 20230143615, por concepto de tasa por uso de agua.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Que mediante Acta de visita de seguimiento a permisos ambientales No. 285 del 2023, los funcionarios comisionados de la Dirección Territorial Centro de esta Corporación conceptúan:

"(...)

El día 17 de marzo de 2023, se realizó la respectiva visita de seguimiento al permiso de concesión de aguas superficiales otorgado a favor del predio del señor Francisco Javier Cuellar Rincón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.699.918 expedida en Neiva predio localizado en la vereda Claros, jurisdicción del municipio de Garzón departamento del Huila, determinándose lo siguiente:

El predio denominado "Santa Clara" se encuentra localizado en la vereda Claros, jurisdicción del municipio Garzón, en las coordenadas planas con origen Bogotá Magna Sirgas X=833195 Y=736648 a una altura de 1179 m.s.n.m.

Al momento de realizar la visita de inspección ocular se observó, que no se hace uso de la concesión asignada, a través de la Tercera Derivación Tercera Derecha (3D3D) – Canal Combat y Segunda Subderivación Derivación Segunda Derecha (2Sd2D), con número de orden (14D3D), al momento de la visita el usuario, mediante llamada telefónica confirma que no está interesado en utilizar el caudal establecido proveniente de la corriente Quebrada Garzoncito.

Al llegar al predio se observó que el beneficiario no está haciendo uso de la concesión asignada, de igual manera se evidencio que en el predio no hay construcción alguna y tampoco cultivos.

... Se solicita al propietario del predio "Santa Clara" que al no hacer uso de la concesión asignada, haga su cancelación previa ante Autoridad Ambiental.

Se hace aclaración al titular del predio, que para hacer suspensión total, de la concesión asignada debe estar a paz y salvo en el pago correspondiente a tasa por uso de agua TUA.

"(...)"

Que mediante concepto técnico de reclamación tasas por uso de aguas del 21 de marzo de 2023, funcionarios adscritos a la Dirección Territorial Centro, conceptúan:

"(...)

"El predio denominado "Santa Clara", ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá Magna Sirgas X= 833195 Y=736648 a una altura de 1179 m.s.n.m. vereda Claros del municipio de Garzón Huila, predio propiedad del señor Francisco Javier Cuellar Rincón, quien se identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.699.918, expedida en Neiva, el predio en el cual, no se está haciendo uso del agua, porque no hay cultivos ni se encuentra habitado.

"(...)"



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Que por medio de memorando con radicado CAM No. 1248 del 16 de octubre de 2023, la Dirección Territorial Centro, remitió a esta Subdirección el 14238 del 2023 y los conceptos técnicos de fecha 21 de marzo de 2024, para la cancelación de la concesión de aguas superficiales otorgada al señor FRANCISCO JAVIER CUELLAR RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.699.918 expedida en Garzón, en beneficio del predio denominado "Santa Clara" ubicado en la vereda Claros en jurisdicción del municipio de Garzón departamento del Huila, en cantidad de 0,01 litros por segundo (lps), para uso pecuarios (bovino, ovino, porcino, equino y caprino), de la Tercera Derivación Tercera Derecha (3D3D) – Canal Combat y Segunda Subderivación Segunda Derecha (2Sd2D), Código del predio CAM No. 350001000028.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez revisados los documentos remitidos por la Dirección Territorial Centro mediante el memorando con radicado CAM No. 1248 de 2023, esta Subdirección considera viable acceder a la solicitud de cancelación de la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica Garzón y sus principales tributarios, que discurren por el municipio de Garzón en el departamento del Huila, adelantada por el señor FRANCISCO JAVIER CUELLAR RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.699.918 expedida en Garzón, titular de la concesión otorgada mediante Resolución No. 4156 de fecha 31 de diciembre de 2018, en beneficio del predio denominado "Santa Clara" ubicado en la vereda Claros en jurisdicción del municipio de Garzón departamento del Huila, en cantidad de 0,01 litros por segundo (lps), para uso pecuarios (bovino, ovino, porcino, equino y caprino), de la Tercera Derivación Tercera Derecha (3D3D) – Canal Combat y Segunda Subderivación Segunda Derecha (2Sd2D); lo anterior, debido a que se corroboró por parte funcionarios adscritos a la Dirección Territorial Centro que no se hace uso de las aguas, tal como se registró los conceptos técnicos de fecha 21 de marzo de 2023 y que a la fecha de la solicitud, se encontraba a paz y salvo por concepto de la tasa por uso de las aguas.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar la Resolución No. 4156 de fecha 31 de diciembre de 2018, la cual se encuentra vigente. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada bajo resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia de la concesión de aguas superficiales de la fuente reglamentada Garzón y sus principales tributarios, que discurren por el municipio de Garzón en el departamento del Huila, otorgada a través de la Resolución No. 4156 de fecha 31 de diciembre de 2018, proferida por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, al señor FRANCISCO JAVIER CUELLAR RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.699.918 expedida en Garzón, mediante Resolución No. 4156 de fecha 31 de diciembre de 2018, en beneficio del predio denominado "Santa Clara" ubicado en la vereda Claros en jurisdicción del municipio de Garzón departamento del Huila, en cantidad de 0,01 litros por segundo (lps), para uso pecuarios (bovino, ovino, porcino, equino y caprino), de la Tercera Derivación Tercera Derecha (3D3D) – Canal Combat y Segunda Subderivación Segunda Derecha (2Sd2D), código del predio CAM No. 350001000028, de acuerdo a los argumentos aducidos en el presente proveído.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, se modifica la reglamentación de la corriente hídrica Garzón y sus principales tributarios, que discurren por el municipio de Garzón en el departamento del Huila, según la Resolución No. 4156 de fecha 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO TERCERO: Al liberar el caudal de 0,01 litros por segundo (lps), con la aceptación de la renuncia a que hace mención el artículo primero de la presente resolución, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la corriente hídrica Garzón y sus principales tributarios.

ARTICULO CUARTO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes en facturación y a la Dirección Territorial Centro que deberá realizar visita de seguimiento al predio.

ARTICULO QUINTO: Notificar en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **FRANCISCO JAVIER CUELLAR RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.699.918 expedida en Garzón, informándole que contra esta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y requiere publicación en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: DMendivelso